

Referència/Referencia:	2023/6659V
Procediment/Procedimiento:	Expedientes del Ayuntamiento
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
SECRETARIA	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el Ple en su sesión del día 24 de mayo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

2. SECRETARIA.

Expediente: 2023/6659V.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (AVAF) Y EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT POR EL QUE EL BUZÓN DE DENUNCIAS DE LA AVAF SE RECONOCE COMO CANAL EXTERNO DE DENUNCIAS EN EL AYUNTAMIENTO.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (BOE nº 44 de 21 de febrero), transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing).

Según su Disposición final duodécima, esta ley entró en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, el 13 de marzo de 2023.

En la Disposición transitoria segunda, regula el plazo máximo para el establecimiento de Sistemas internos de información y adaptación de los ya existentes. Y en su apartado primero establece que las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas a contar con un Sistema interno de información deberán implantarlo en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta ley. Este plazo finaliza el 13 de junio de 2023.

En esta Ley se establecen una serie de obligaciones para las administraciones públicas, entre otras, la existencia de canales de denuncia (interno y externo), la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público y el fomento de la cultura de la ética e integridad pública.

En el Título II regula el régimen jurídico del “Sistema interno de información” que abarca tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el Responsable del Sistema y el correspondiente procedimiento de gestión de las

informaciones, exigiendo la implementación de dicho Sistema en todas las organizaciones públicas y en las organizaciones privadas de más de cincuenta empleados.

En el Título III regula el “canal externo de denuncias”, no obstante, las Cortes Valencianas adelantándose a las exigencias de la Directiva (UE) 2019/1937 aprobaron la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, por la que se creaba la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que se constituyó como canal externo de denuncias relativas al sector público valenciano. Y mediante resolución se creó el Buzón de denuncias de la Agencia y reguló su funcionamiento (DOGV núm. 8301, 23.04.2018).

A través de dicho Buzón se puso en marcha en la AVAF un canal seguro, accesible y eficaz de denuncias, el cual admite las denuncias y comunicaciones, tanto nominales como anónimas, pudiendo las mismas realizarse con plenas garantías y permitiendo la intercomunicación. A partir de la recepción de una denuncia se analiza por personal funcionario independiente y experto su verosimilitud, es decir, si existen elementos o indicios suficientes para dar lugar a la apertura de un procedimiento de investigación que lleva a cabo la propia Agencia.

Este canal de denuncia externo o buzón de la AVAF cumple con todas las exigencias fijadas por la Directiva 2019/1937(UE) y posteriormente por la Ley 2/2023, de confidencialidad, registro de denuncias y tratamiento de datos personales y se encuentra disponible en [la página web de la Agencia Valenciana Antifraude](#).

La finalidad de este Protocolo de Colaboración Funcional es que las instituciones firmantes:

- Establezcan las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración funcional entre ambas partes que coadyuvan al mejor cumplimiento de las diferentes funciones y finalidades que tienen atribuidas. Entre ellas, el cumplimiento del deber de colaboración con la AVAF en especial en materia de protección de las personas que denuncian, informan o alertan de irregularidades y los procedimientos de investigación de las denuncias.
- Colaboren mutuamente en el fomento de las actividades de prevención del fraude y la corrupción y de integridad y ética pública para mejorar las funciones y fines respectivos que tienen encomendados.
- Cumplan las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que transpone la Directiva 2019/1937(UE).

Atendido que según el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los protocolos de actuación no tienen la consideración de convenios.

Y que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRLRL) faculta a las Entidades locales para concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

De conformidad con el informe de Vicesecretaría nº 125/2023 de 12 de mayo de 2023.

Por todo ello, se eleva a La Comissió Informativa de Governació, Transparència i Atenció Ciutadana la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Burjassot.

Segundo.- El Ayuntamiento de Burjassot reconoce como canal externo de sus denuncias el citado Buzón de denuncias de la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) y se adhiere al mismo.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma del citado Protocolo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes (11 PSOE, 2 PP, 2 C's, 2 Compromís, 1 Totes Podem y 1 Vox), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación, Transparencia y Atención Ciudadana de 24 de mayo de 2023.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno